

DECRETO N°

1532

ANTOFAGASTA,

29 ABR. 2010

**EXENTO**

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de Educación y de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; D.E. N° 83 de 1994; y el Acuerdo N° 707 adoptado en sesión ordinaria N° 385 de 09 de abril de 2010, del Consejo Académico,

DECRETO:

MODIFÍCASE, el Reglamento General de Elecciones de Autoridades Universitarias de la Universidad de Antofagasta, sancionado por Decreto Exento N° 83 de 1994, en el sentido de incorporar en el artículo décimo la obligación del Departamento de Recursos Humanos de enviar la nómina de los académicos que cumplen con los requisitos para postular al cargo que es objeto de la respectiva elección, sujeto a ratificación por parte de la Contraloría Interna de la Universidad, quedando del siguiente tenor:

“Artículo 10: Los Comités de Elecciones deberán solicitar las nóminas oficiales de académicos habilitados para sufragar y de académicos que cumplan con los requisitos para postular al cargo que es objeto de la respectiva elección al Departamento de Recursos Humanos; verificará la exactitud de las nóminas, mediante su ratificación, la Contraloría Interna de la Universidad de Antofagasta.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
SECRETARÍA GENERAL  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL

LLM/MSB/FFDLC/M/C/mbg.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
RECTOR  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR  
CHILE

Distribución:

Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Direcciones  
Facultades